



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
¡El verdadero cambio está en tus manos!



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

Puerto Asís - Putumayo, 05 de junio 2023

Señor:

JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ

Alcalde Municipal de Puerto Asís

E. S. D.

Cordial saludo.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información.

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia que elabora el estudio:	Secretaría de Educación Cultura y Deportes Municipal
Modalidad de la contratación:	Proceso competitivo. Decreto 092 de 2017
Objeto:	<u>FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO</u>

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO

El proyecto está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "El Verdadero Cambio Esta En Sus Manos", en los programas:

DIMENSION:	Social
SECTOR:	Educación
PROGRAMA:	Calidad de Cobertura y Fortalecimiento de la Educación, Prescolar, Básica y Media
SUBPROGRAMA:	Educación Superior

El Proyecto se encuentra radicado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio bajo el número 2023-86-568-0137

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La función administrativa contenida en el Artículo 209 de la Constitución Política expresa (...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Comité del Fondo Educativo Municipal de Educación Superior - FEES, encargado de velar por el cumplimiento de lo estipulado en el Acuerdo N° 19 de 2021, y el cual aprobó en común acuerdo el Reglamento Operativo del Fondo, para beneficiar a bachilleres de Puerto Asís siempre que cumplieran con los requisitos del Reglamento Operativo, en el marco de la Convocatoria N° 01 del Fondo FEES 2023. Las INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR en sus



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro 4 piso

Teléfono: (+57)8 4221640 Ext. 115 - Nit. 891200461-3

Correo Electrónico: s.educacion@puertoasis-putumayo.gov.co

Página 1 de 22





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

modalidades técnicas profesionales, tecnológicas o universitarias, tienen dentro de sus objetivos legales generales según Ley 30 de 1992, profundizar en la formación integral de los colombianos, así como actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas, razón por la que son los aliados válidos con el que se puede consolidar una alianza para el acceso y permanencia a la Educación Superior.

Que la Secretaría de Educación Municipal, a través de la CONVOCATORIA N° 01 DE 2022, FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR - FEES del 9 de Diciembre de 2022, dio apertura de la Convocatoria N° 01 del Fondo FEES para el año 2023, así;

"(...)

Facilitar y promover el acceso y la permanencia en la Educación Superior a través de APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS CONDONABLES que permitan cubrir total o parcialmente los costos de la matrícula o sostenimiento para bachilleres graduados en el Municipio de Puerto Asís Putumayo de escasos recursos económicos, que inicien o se encuentren cursando un Pregrado (Programa Técnico Profesional, Programa Tecnológico o Programa Profesional Universitario) en una Institución de Educación Superior legalmente reconocida en Colombia.

Además el Fondo Educativo para la Educación Superior" tendrá como objetivos principales los siguientes;

"(...)

1. Recaudar, reservar y administrar los recursos para su funcionamiento.
2. Brindar apoyo a Bachilleres Asísenses, que carezcan de recursos económicos para adelantar estudios formales de Educación Superior que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Acuerdo y en su reglamentación.
3. Destinar los recursos como apoyos económicos educativos de manera condonables, para fomentar el acceso de estudiantes a la Educación Superior interesados en recibir y concluir su formación de pregrado.
4. Realizar convenios y/o contratos con Universidades Públicas y/o Privadas para fortalecer el acceso a la Educación Superior de la población objetivo de este Acuerdo.
5. Otorgar apoyos económicos a población objeto de este Acuerdo, para cubrir total o parcialmente los costos de sostenimiento generados en la asistencia y/o desarrollo del semestre académico que contemple el beneficio teniendo en cuenta el Reglamento Operativo del Fondo FEES, a través de Actos Administrativo cuando se requiera.

PARAGRAFO. El apoyo económico del Fondo FEES se destinará para cubrir total o parcialmente los costos de matrícula o sostenimiento de los programas académicos de Pregrado en aquellas Instituciones de Educación Superior con las que el Fondo suscriba convenios y/o contratos, tal como lo establece el Reglamento del Fondo.

Los criterios para acceder al Fondo Educativo para la Educación Superior serán los siguientes;

"(...)

los apoyos económicos educativos Condonables para facilitar y promover el ingreso y permanencia de personas que accedan a la Educación Superior, en Instituciones Públicas o Privadas, dando prioridad a los mejores bachilleres egresados de Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio que logren demostrar ser parte de familias de bajos recursos económicos. Para su adjudicación y recibo de los beneficios se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. Ser estudiante y estar en último período académico de grado 11 o haber obtenido el título de bachiller en una de las Instituciones Educativas del Municipio de Puerto Asís Putumayo.
2. La persona solicitante, debe haber cursado el grado once en el Municipio de Puerto Asís Putumayo, demostrando excelencia académica en grado Once (11) con un puntaje igual o superior a tres punto seis (3.6).



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

3. *Haber obtenido en las pruebas de Estado (ICFES) un puntaje igual o superior a 200 puntos.*
4. *El solicitante debe estar en proceso de admisión o haber sido admitido para cursar un pregrado en una Institución de Educación Superior pública o privada, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.*
5. *El solicitante o alguno de sus padres debe encontrarse dentro de los Grupos A, B o C del SISBEN Metodología IV, o pertenecer a los estratos uno (1) o dos (2). La población indígena está exceptuada del presente requisito, sin embargo, debe acreditar su condición mediante el certificado de pertenencia indígena del Ministerio del Interior.*
6. *El estudiante debe acreditar en el programa de pregrado que esté cursando, si fuese el caso, un promedio semestral no inferior a tres punto seis (3.6).*

Por lo anterior, Mediante el Proceso Competitivo de Selección, se pretende apoyar a un estimado de veinticinco (25) estudiantes matriculados en programas técnico, tecnológicos o profesional del Municipio de Puerto Asís, a quienes previa verificación del cumplimiento de requisitos para ser acreedores beneficiarios del Fondo FEES, se les otorgará un apoyo económico de acuerdo a su promedio académico, promedio de notas de 3.6 hasta 3.9 (\$600.000) o promedio de notas igual o mayor de 4.0 (\$1.000.000) por estudiante para el Semestre Académico 2023-2 sujeto a rendimiento académico, contribuyendo así al cumplimiento de las metas de la Institución. Este proceso permitirá formar profesionales integrales, éticos, analíticos y críticos, que contribuyen al desarrollo sostenible y la equidad social, brindando para ello una educación superior humanista, científica e investigativa, con perspectiva internacional y criterios de pertinencia, calidad, pluralidad y responsabilidad social.

Por consiguiente, la Administración Municipal, en aras de garantizar los derechos Constitucionales y las Leyes inherentes a los derechos educativos, a través del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", busca beneficiar un estimado de veinticinco (25) estudiantes. Además, dicho proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal "EL VERDADERO CAMBIO ESTA EN TUS MANOS 2020-2023".

La inversión en educación superior es un compromiso de la Nación, el cual se encuentra refrendado en el actual en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad". En el componente Pacto por la equidad, como estrategia de inclusión social se propone impulsar una educación superior incluyente, de calidad y con mayor equidad en las oportunidades de acceso. En cifras, se busca aumentar la tasa de cobertura nacional de educación superior del 52,8% al 60% para el 2022, de igual manera, disminuir la deserción anual en la educación superior que en programas universitarios hoy alcanza el 9%. Para lograrlo, el Gobierno Nacional se ha propuesto, entre otras, las siguientes estrategias:

- ✓ Implementar la gratuidad gradual en la educación superior pública, garantizando la permanencia y la graduación de estudiantes de bajos recursos.
- ✓ Fortalecer el Sistema de Aseguramiento de la calidad de la educación superior, reconociendo y promoviendo la diversidad de las instituciones y programas académicos.
- ✓ Favorecer a 320 mil jóvenes para que accedan, permanezcan y se gradúen de programas de educación superior a través del Programa de Generación E.
- ✓ Ampliar el Programa Jóvenes en Acción aumentando su cobertura en 500 mil jóvenes adicionales.
- ✓ Otorgar matrícula cero para beneficiará a cerca de 695 mil jóvenes de estratos 1, 2 y 3 en todo Colombia, que representan el 97 % de los estudiantes de pregrado de las Instituciones de Educación Superior para los periodos académicos correspondientes al segundo semestre de 2021 y 2022, y se avanza en una propuesta para convertir esta iniciativa en una política de Estado que perdure en el tiempo.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

En Colombia, según datos del Ministerio de Educación Nacional, sólo el 50% de los jóvenes entre los 17 y 21 años acceden a la Educación Superior con una tasa de acceso inequitativa, la cual es cuatro veces más alta en jóvenes de mayores ingresos (58%) que para los jóvenes de ingresos más bajos (15%). Nuestro municipio no es la excepción, pues existe una gran cantidad de jóvenes que no tienen la oportunidad de continuar sus estudios de educación superior debido, principalmente, a difíciles condiciones económicas propias o de sus familias. La situación de pobreza, el desempleo, la escasez de recursos financieros y la falta de oportunidades para la población joven del municipio de Puerto Asís son factores que limitan el acceso a la educación superior y también, agravantes en la deserción del sistema educativo.

En ese sentido, la Administración Municipal gestiona y ejecuta acciones para mejorar la realidad de nuestra población juvenil, quienes, ante la imposibilidad de la realización de un proyecto de vida construido desde la educación formal, muy fácilmente podrían caer en comportamientos o situaciones ilícitas que van en contravía del desarrollo social. El acceso a la educación en todos sus niveles es condición fundamental para propiciar la inclusión social, la superación de la pobreza y el desarrollo económico de los pueblos; mediante la ejecución de acciones orientadas principalmente a la población más vulnerable.

En Puerto Asís, la apuesta y el compromiso con la Educación Superior es una preocupación de la comunidad y de la Administración local, tal como se estipula en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "El verdadero cambio está en tus manos", en el que se manifiesta la disposición del ente territorial en la realización de acciones y esfuerzos en pro de avanzar en materia de cobertura y oferta en educación superior, aun cuando el municipio no se encuentre certificado en educación y competa al departamento la ejecución de dichas acciones. Por su parte, el Plan Indicativo en el componente de educación superior, tiene como objetivo el Desarrollo de convenios y/o contratos con instituciones de educación superior para brindar apoyos económicos educativos.

Por consiguiente, este proyecto, tiene por objetivo aumentar la cobertura y promover el acceso y la permanencia en la educación superior de la población estudiantil con excelente desempeño académico y de bajos recursos económicos. Para lo cual, se brindarán apoyos económicos educativos Condonables a las personas que carezcan de recursos económicos suficientes para adelantar estudios formales de educación superior, dando prioridad a bachilleres egresados del sistema educativo de Puerto Asís con bajos puntajes del SISBEN o que pertenezcan a los estratos 1 o 2. De esta manera, se ayudará a que los jóvenes egresados de las instituciones educativas del Municipio con alto desempeño académico, tengan la oportunidad de acceder a la Educación Superior por la falta de recursos económicos, al contrario, será la oportunidad para que logren un nivel de formación que les permita aumentar la posibilidad de acceder al mercado laboral y convertirse en seres humanos más competitivos para la sociedad.

La Constitución Política establece como deber del Estado facilitar los mecanismos financieros para propiciar el acceso y la permanencia de las personas de menores ingresos a la Educación Superior, en desarrollo de la anterior la Ley 30 de 1992 modificada por la Ley 1012 de 2006, autoriza a las entidades territoriales para establecer políticas generales de ayudas y créditos educativos a nivel municipal, para atender a las personas de escasos ingresos económicos, bien a través de programas o fondos que se creen para el efecto, acorde con los criterios que allí se señalan, teniendo en cuenta que su ejecución este concebida bajo los parámetros del Artículo 7º de la Ley 819 de 2003. El municipio de Puerto Asís, en cumplimiento de las disposiciones de orden Constitucional y Legal ha venido desarrollado los lineamientos necesarios para facilitar a la ciudadanía el acceso y permanencia a la Educación Superior.

Ahora bien, el Municipio ha identificado que efectivamente a nivel regional y nacional pueden existir varias entidades privadas sin ánimo de lucro que pueden desarrollar el objeto del presente proceso de contratación; por esta razón, el Alcalde Municipal en aras de adelantar el proceso contractual de tal manera que garantice la concurrencia de oferentes y la participación en el presente proceso, se permite adelantar la presente contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, esto es a través del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN para



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
¡El verdadero cambio está en tus manos!



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

seleccionar LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO interesada en desarrollar y llevar a cabo de manera satisfactoria el objeto contractual consistente en el "FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

El presente proyecto se encuentra estipulado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2023.

2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO QUE SE PRETENDE EJECUTAR:

Denominación	PROYECTO DE INVERSIÓN
Ubicación en el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) - "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".	PROGRAMA: Apuesta para impulsar una Educación Superior incluyente y de calidad. PRODUCTOS: Gradualidad en la gratuidad en el acceso a Educación Superior para población vulnerable. PACTO: Pacto por la equidad: Política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados. LINEA: Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos.
Ubicación en el Plan de Desarrollo Departamental - "Trece municipios un solo corazón"	ESTRATEGIA: Garantizar y promover el ingreso a la Educación Superior a jóvenes y adolescentes del Departamento del Putumayo. DIMENSION: Social SECTOR: Educación. PROGRAMA: Educación Superior SUBPROGRAMA: Acceso de nuevos estudiantes a la Educación Superior.
Ubicación en el Plan de Desarrollo Municipal – "El verdadero cambio está en sus manos" 2020-2023"	ESTRATEGIA: Garantizar el derecho a la educación preescolar, básica, media y superior de todos los niños, niñas adolescentes y jóvenes a través de la implementación de estrategias de cobertura y calidad educativa que permitan lograr una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo eficiencia en la administración del servicio educativo. SECTOR: Educación. PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación, básica y media. SUBPROGRAMA: Educación Superior.
Proyecto	"FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
Objetivo del proyecto	Brindar apoyos económicos educativos condonables (Semestre Académico 2023-2) a bachilleres graduados del Sistema Educativo de Puerto Asís.
Lugar de ejecución	Municipio de Puerto Asís.
Plazo de ejecución	06 meses, sin exceder el 30 de diciembre de 2023.
Población beneficiaria	25 Estudiantes Universitarios
Recursos presupuestales disponibles	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MDA/CTE.
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022000558 del 31 de mayo de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Entidad.

3. OBJETO DEL CONTRATO, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro 4 piso
Teléfono: (+57)8 4221640 Ext. 115 - Nit. 891200461-3
Correo Electrónico: s.educacion@puertoasis-putumayo.gov.co
Página 5 de 22





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
¡El verdadero cambio está en tus manos!



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

3.1. **Objeto del Contrato:** FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Clasificador de Bienes y Servicios Códigos UNSPSC

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
86000000	Servicios Educativos y de Formación	86120000	Instituciones Educativas	86121700	Universidades y Politécnicos	86121701	Programas de Pregrado

3.2. **Alcance General del Objeto del Convenio:** El alcance del presente Proceso Competitivo de Selección comprende las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 1: Brindar apoyos económicos educativos condonables (Semestre Académico 2023-2) a bachilleres graduados del Sistema Educativo de Puerto Asís.					
ITEM	PROGRAMA ACADÉMICO	VALOR PECUNIARIO DEL SEMESTRE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO ECONÓMICO EDUCATIVO - FONDO FEES		
			PROMEDIO ACADÉMICO	APORTE DE LA ESAL (SUBSIDIO SEMESTRE)	APORTE ALCALDÍA FONDO FEES
1	Derecho Código SNIES 108132	\$ 3.283.600	Promedio académico entre 3.6 hasta 3.9	5%	\$ 600.000
			Promedio académico igual o mayor a 4.0	5%	\$ 1.000.000
2	Trabajo Social Código SNIES 107996	\$ 2.664.000	Promedio académico entre 3.6 hasta 3.9	5%	\$ 600.000
			Promedio académico igual o mayor a 4.0	5%	\$ 1.000.000

NOTA: El valor excedente producto de la diferencia entre el valor pecuniario del semestre y el aporte que brinda la ESAL (5%) y el Fondo FEES (\$ 600.000) o (\$ 1.000.000), este saldo será asumido por el estudiante beneficiario del Fondo FEES.

OBSERVACION. En el caso que el estudiante a la fecha de firma del presente convenio, haya cancelado el 100% del valor de la matrícula, y este sea beneficiario del recurso condonado por el municipio. La Universidad deberá liberar este recurso del estudiante y abonar este valor para solventar el costo de matrícula del siguiente semestre.

En el caso que por fuerza mayor el estudiante no continúe sus estudios, sea de último semestre u otro factor que le impida a la universidad devolver el recurso al estudiante. La universidad procederá a reembolsarle el recurso al estudiante, por el valor de subsidio cubierto por el Municipio, siempre y cuando este se haya cancelado por la administración municipal.

3.3. **Tipo de Convenio:** Contrato con ESAL, derivado del Proceso Competitivo de Selección previsto en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

3.4. **Imputación presupuestal:**

APROPiación PRESUPUESTAL		CÓDIGO PRESUPUESTAL		FUENTE	VALOR
FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		CDP:		Recursos del Balance de destinación Específica por Acto Administrativo	\$ 25.000.000
Nº de CDP	2023000558	Fecha Expedición	31/05/2023	Vigencia	30/12/2023



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro 4 piso
Teléfono: (+57)8 4221640 Ext. 115 - Nit. 891200461-3
Correo Electrónico: s.educacion@puertoasis-putumayo.gov.co
Página 6 de 22





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
¡El verdadero cambio está en tus manos!



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

3.5. Plazo de Ejecución: 6 meses, sin exceder el 30 de diciembre de 2023.

3.6. Lugar de Ejecución del Convenio: Municipio de Puerto Asís - Putumayo.

4. PRESUPUESTO PROYECTADO.

4.1. **Presupuesto proyectado:** El valor del presupuesto total proyectado y estimado para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio, asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MDA/CTE.**; cuya desagregación es de la siguiente manera:

ENTIDAD	TIPO DE APOORTE	CALSIFICACIÓN DEL APOORTE	
		ESPECIE	EFFECTIVO
Alcaldía Municipal de Puerto Asís	Otorgar apoyos económicos educativos para cubrir el monto de \$600.000 o \$1.000.000 (Según promedio académico) en la matrícula académica de pregrado en su respectivo Semestre Académico 2023-2, de los programas de pregrado a cursar por los estudiantes beneficiarios del Fondo FEES.		\$25.000.000
La ESAL	Otorgar subsidios parciales de matrícula para el Semestre Académico 2023-2, de los programas de pregrado a cursar por los estudiantes beneficiarios del Fondo FEES de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís.	5% en el Valor de la Matrícula por Semestre	
		10%	\$25.000.000

4.2. **Valor del Convenio:** El valor estimado para la ejecución total del alcance del contrato a celebrarse es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MDA/CTE.

Nota: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, deben destinarse exclusivamente a sufragar los gastos generados por el cumplimiento del objeto del mismo.

4.3. **Desembolsos de los aportes.** El MUNICIPIO cancelará a La ESAL los recursos del valor del convenio en un (01) desembolso así: Un desembolso una vez finalizado el cierre de matrícula del semestre 2023-2. En todo caso la matrícula se realizará hasta agotar el total de los cupos asignados por la Alcaldía, previa presentación de soportes de paz y salvo en seguridad social, cuenta de cobro, presentación del informe financiero y técnico detallado con los respectivos soportes de acuerdo al número de estudiantes beneficiarios del Fondo FEES que están debidamente matriculados en los diferentes programas académicos en el Semestre Académico 2023-2 y cualquier otro documento que se exija, presentación de certificado de cumplimiento expedida por el Supervisor del Convenio. Los valores no sustentados quedarán a favor del municipio

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos conjuntos.

- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
- Pagar en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
- Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
- Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
- Las demás acordadas expresamente por las partes.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

5.2. Compromisos por parte del municipio.

- a) Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el plan de inversión y objeto del convenio.
- b) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- c) Disponer de recursos para aportar al convenio en un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MDA/CTE., en los términos y condiciones pactadas.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
- e) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- f) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL.
- g) Resolver las peticiones presentadas por LA ESAL en los términos consagrados por la Ley.
- h) Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del convenio.
- i) Expedir el certificado de cumplimiento, donde conste que la operación se recibe a satisfacción, previa presentación por parte de la ESAL del informe de ejecución e inversión de los recursos públicos entregados por el municipio.
- j) Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero y/o bienes y servicios, realizados como aporte por parte de la ESAL.

5.3. Compromisos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL.

5.3.1. Compromisos generales.

- a) Cumplir con el objeto y alcance del convenio, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad, dentro de los plazos y términos pactados.
- b) Presentar las garantías exigidas.
- c) Suscribir el Acta de Inicio del convenio.
- d) Cumplir con los compromisos pactados en el convenio.
- e) Prestar los servicios en las condiciones establecidas por la entidad, y realizar las actividades necesarias que permitan generar mayor impacto a la población beneficiada
- f) Realizar aportes de recursos en dinero y/o especie, los cuales, serán destinados para coadyuvar en la realización del convenio. Estos recursos, se invertirán en las actividades relacionadas en la propuesta y que corresponden directamente al proyecto. Así mismo, el municipio, pedirá soporte que justifique la inversión, la cual se deberá ver reflejado en el informe financiero.
- g) Presentar los informes de ejecución, técnicos, contables y financieros del contrato que le sean solicitados por el supervisor.
- h) Hacer entrega a la entidad en los plazos pactados, las garantías y documentos requeridos para la ejecución del convenio.
- i) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato. Asimismo, el personal antes de iniciar la ejecución del convenio deberá presentar la afiliación es de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del convenio, cuando corresponda.
- j) LA ESAL se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la suspensión o ampliación del convenio si a ello hay lugar.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

- k) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del convenio.
- l) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del convenio, en cualquier momento que lo estime conveniente EL MUNICIPIO.
- m) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización o el cumplimiento del convenio.
- n) Tomar las medidas de seguridad industrial para sus trabajadores.
- o) Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el convenio.
- p) Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto del contrato se requieran para el cumplimiento del mismo.
- q) Cumplir con los compromisos específicos identificados como alcance del convenio.

5.3.2. Compromisos específicos: Los establecidos en el numeral 3.2 de la presente invitación.

6. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

El Proceso Competitivo de Selección se regirá por las reglas del Decreto 092 de 2017 y por los términos de esta convocatoria. Para participar, las ESAL proponentes deberán estar inscritas en el SECOP II como proveedores y por ende su oferta deberá presentarse a través de la plataforma, con las siguientes reglas:

- a) La propuesta se elabora en idioma castellano, debidamente foliada y en un solo documento escaneado claro y legible en el que se anexan los documentos que se exigen para la verificación de las condiciones habilitantes y los criterios de ponderación.
- b) La oferta debe tener una vigencia mínima de 1 mes.
- c) Para la presentación de la oferta, los formularios y documentos anexos deben ser diligenciados integralmente, sin tachones ni enmendaduras y deben estar debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
- d) Los plazos serán los establecidos en el cronograma del proceso competitivo de selección.
- e) Los documentos proferidos en el exterior deberán estar traducidos oficialmente al castellano y debidamente apostillados.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos enfocados a la atención de los pueblos indígenas del municipio de Puerto Asís Putumayo.

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección, si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO.	HABILITADA/NO HABILITADA

Estos requisitos el Municipio de Puerto Asís, lo verificara como HABILITADA / NO HABILITADA. La entidad podrá requerir hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio a los proponentes, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas. Las entidades sin



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que la administración municipal pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

Según Colombia Compra Eficiente¹ la idoneidad consiste *“en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto”*.

Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación:

7.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Este indicador de reconocida idoneidad hace referencia a la verificación de la capacidad jurídica de la ESAL para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección; elemento esencial del convenio de acuerdo con el artículo 1502 del Código Civil. En este sentido, el objeto de la ESAL debe tener correspondencia con el objeto del proceso competitivo de selección, así como verificar las facultades del representante legal o la autorización del órgano social competente para el desarrollo del proyecto, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con los estatutos sociales.

Para verificar este requisito, se requiere como mínimo, la presentación de los siguientes documentos:

7.1.1. Capacidad Jurídica

En el Proceso de Contratación pueden participar (i) Entidades sin ánimo de lucro -ESAL- nacionales o extranjeras; (ii) consorcios y uniones temporales conformados por entidades sin ánimo de lucro -ESAL- nacionales o extranjeras.

El objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro debe ser coherente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo².

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Convenio y un año más. La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Convenio. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales y el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Se consideran conflictos de interés:

¹ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03.

² Decreto 092 de 2017, art. 3.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

1. Haber participado de manera directa o indirecta, total o parcial, en la formulación del proyecto y de los documentos de la selección del contratista.
2. Haber colaborado o participado en la gestión total o parcial de los recursos del proyecto.
3. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión de la selección del contratista, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Las ESAL acreditarán su capacidad jurídica así:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Documento de constitución del proponente plural, cuando aplique.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
4. Fotocopia de la libreta militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años.
5. **Certificado de Existencia y/o Representación Legal.**

Las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio por lo menos un (1) año de antelación a la fecha de recepción de las ofertas y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar convenios relacionados con el objeto de este proceso. De igual forma se verificará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar convenios, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

NOTA: ESTATUTOS SOCIALES cuando la información contenida en el certificado de existencia y representación legal del presente literal se remita a los estatutos de constitución o que dicha información no sea suficiente, EL MUNICIPIO, podrá exigir la presentación de estos.

6. **Autorización del órgano social competente.**

Si del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara del domicilio de la ESAL, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el convenio respectivo, en caso de resultar seleccionado. Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el convenio y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

7. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades firmado por el representante legal. Donde bajo la gravedad de juramento el representante legal hace constar que ninguno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente, están incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Art. 6 del Decreto 092 de 2017.
8. Carta de compromiso anticorrupción.
9. Certificado vigente de antecedentes fiscales y disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro, así como del representante legal.
10. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL.
11. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con la Ley 1801 de 2016, el municipio de Morelia Caquetá consultará de manera electrónica que no se encuentre vinculado al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas el representante legal de la ESAL.
12. No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021
13. Certificación de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

Presentar certificación expedida por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional del revisor fiscal.

14. Certificado de registro único tributario RUT: La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT – vigente, y de su representante legal.
15. Formato único de hoja de vida de la entidad, debidamente diligenciado en formato único de la Función Pública.
16. **Estados Financieros o documentos Equivalentes con corte a 31 de diciembre 2021 o 2022.** En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. Los Estados Financieros o documentos Equivalentes antes solicitados podrán sustentarse con la vigencia 2021 o 2022.

7.2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.

La ESAL debe acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, como se relaciona a continuación:

Cargo	Cant	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Dedicación
Coordinador/Director	1	Formación Profesional en psicología y especialista en psicología educativa.	Un (01) año contados a partir de la fecha de expedición del título profesional	Un (01) año de experiencia en la dirección o coordinación Académica para la educación superior.	100% en la ejecución total del contrato.
Coordinador/Director	1	Bachiller Pedagógico normalista.	Dos años contados a partir de la fecha de expedición del título	Tres (03) años en la dirección o coordinación de Admisiones para la educación superior.	100% en la ejecución total del contrato.

Para acreditar el personal deberá aportar:

- a) Carta de compromiso suscrita en original por cada uno de los profesionales, profesional técnico y demás integrantes ofrecidos por el proponente en el cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.
- b) Hoja de vida.
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- d) Fotocopia de diploma o acta de grado de estudios solicitados.
- e) Autorización por parte de la secretaría de salud departamental o quien haga sus veces para ejercer la profesión (aplica para profesiones de la salud).
- f) Fotocopia de la tarjeta profesional o matrícula (Si está legalmente obligado).
- g) Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios Éticos – Profesionales, si aplica.
- h) Fotocopia de convenio y acta de liquidación de la experiencia solicitada, (estos dos documentos pueden ser reemplazados por una certificación expedida por la entidad contratante).

7.3. Experiencia

7.3.1. Experiencia Específica:

La ESAL debe acreditar experiencia en dos (02) convenios y/o contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la promoción al acceso y permanencia en la Educación Superior. La cuantía sumada de los convenios y/o contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial para este asunto. Si se trata de proponente plural, bastará con que uno de los miembros acredite la experiencia



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

Para verificar las particularidades de la experiencia que se acredita y su objeto, el proponente deberá aportar certificación expedida por la entidad o empresa contratante y/o copia del convenio con su respectiva acta de cumplimiento y/o de liquidación en la que conste el detalle de la información aquí requerida. Los valores de los convenios o convenio a la fecha de su terminación comprenden el valor de origen, más adiciones y reajustes causados.

Nota 1: Conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 092 de 2017 las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de reciente creación pueden aportar la experiencia de sus fundadores. O en el caso que cuenten con una forma de organización de subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, pueden a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz

Nota 2: Si se trata de proponente plural, bastará con que uno de los miembros acredite la experiencia.

Nota 3: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del convenio y/o del acta de liquidación y/o cualquier documento suscrito por el contratante solamente como información complementaria a la registrada en la certificación.

Nota 4: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

7.4. Estructura organizacional:

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio y/o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá anexar:

1. El certificado de existencia y representación legal vigente.
2. Copia de los estatutos de la entidad.
3. Organigrama de la ESAL.
4. Certificación bancaria (la cuenta deberá tener una antigüedad mínima de cuatro años)

7.5 Indicadores de la eficiencia de la organización:

Para medir este indicador se tendrán en cuenta los indicadores financieros positivos asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro que muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales

- ✓ Estados financieros de la vigencia fiscal 2021 o 2022 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes del contador público y del revisor fiscal.
- ✓ Si se trata de proponente plural, cada uno de sus miembros deberá aportar la misma documentación.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera mediante ponderación, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices: Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

7.6 Reputación de la ESAL

De acuerdo con el literal F “Reputación” del numeral IV de la Guía de Colombia Compra Eficiente, la ESAL debe acreditar que cuenta con una reconocida idoneidad y por ende que cuenta con buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

Ahora bien, la Constitución Política únicamente autoriza celebrar contratos o convenios en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con la ESAL que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Por consiguiente, se verificará la buena reputación de la ESAL a través de:

- ✓ Certificaciones aportadas por la ESAL sobre la calificación de su gestión, las cuales deberán tener la siguiente información: a) Denominación del programa, proyecto o actividad ejecutada; b) Recursos ejecutados; c) Zona geográfica de implementación del programa, proyecto o actividad; d) Convenio o contrato; f) Época en que se ejecutó; h) Datos de contacto de la entidad que la expide. En caso de no contar con dicha certificación el oferente puede aportar copia del acta de liquidación del convenio y/o contrato, donde se evidencie que el cooperante o contratista ejecuto a satisfacción el cien por ciento (100%) de las actividades contratadas.
- ✓ La verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de multas del Código Nacional de Policía, de la ESAL y de sus administradores, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.

Nota 1: Si se trata de oferente plural, cada uno de sus miembros deberá aportar los mismos documentos.

Nota 2: Las certificaciones, convenios, contratos, acta de liquidación del convenio y/o contrato, suministrados por el Cooperante para la acreditación de este requisito, podrán ser los mismos a los aportados para acreditar la experiencia, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas anteriormente

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II. Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación. Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REGLAS DE DESEMPATE

DESCRIPCION DE CRITERIOS DE CALIFICACION			
ANTIGÜEDAD DE LA ESAL	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE ADICIONAL	TOTAL
Por cada año de antigüedad adicional al requerido inicialmente a partir de su constitución ante la cámara de comercio, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación Legal (fecha de inscripción), se le otorgara un puntaje adicional mínimo de 10 puntos hasta 30 puntos	10 PUNTOS	30 PUNTOS	30 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL			
Por cada convenio adicional que aporte la ESAL, Cuyos convenios se hayan ejecutado acredite la ejecución convenios o proyectos, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcances tenga relación con la ejecución de actividades de este proceso. Para evaluar este criterio, la ESAL deberá aportar copia del convenio y/o proyecto, o certificación debidamente expedida por el	10 PUNTOS	30 PUNTOS	30 PUNTOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
¡El verdadero cambio está en tus manos!



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

responsable de la entidad le otorgara un puntaje adicional mínimo de 10 puntos hasta 30 puntos			
PROPUESTA ECONOMICA			
La propuesta Económica debe ser presentada en el formato establecido por la entidad. Los precios contenidos en la propuesta No están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos. Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, que no alteren el precio unitario propuesto, serán corregidos en el presupuesto resumido y con base en la corrección se decidirá sobre la oferta. El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la Propuesta Económica y procederá a asignar hasta VEINTE (20) puntos de acuerdo con las siguientes reglas: Las propuestas presentadas por un valor superior al que el municipio desea aportar o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta y se evaluará con 0 puntos. De la misma forma, no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superior al uno (1%) del valor de la propuesta económica presentada por el oferente. Al oferente que dentro de su propuesta mantenga el valor del presupuesto aportado por el municipio y este no presente errores aritméticos, se le asignará 20 puntos.	0 PUNTOS	20 PUNTOS	20 PUNTOS
APORTE DE LA ESAL			
Adicionalmente, el aporte de la ESAL tiene un puntaje de hasta 20 puntos y se calculará de acuerdo a los siguientes criterios: Si la ESAL se compromete a realizar descuentos en matrícula por semestre obtendrá un punto adicional, en los siguientes términos Descuentos en matrícula entre el 0 al 10% =15 puntos adicionales Descuentos en matrícula entre mayor al 10% =20 puntos adicionales	15 PUNTOS	20 PUNTOS	20 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO			100 PUNTOS

8.1 Factores de desempate.

De conformidad con los factores de desempate establecidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, por medio la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se han fijado las siguientes reglas para acreditarlos:

El Municipio de PUERTO ASÍS PUTUMAYO, tendrá en cuenta que en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. **FACTORES DE DESEMPATE**, de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

9 FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar es necesario celebrar un proceso de selección de acuerdo al artículo 355 de la constitución política y al decreto 092 de 2017, debido a que es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en la norma, en este caso, procede por la correspondencia directa con programas o actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, ha inscrito el respectivo proyecto, inmerso en la correspondiente línea estratégica, programa y subprograma de la siguiente manera:

Para ello, la alcaldía municipal de Puerto Asís dispondrá los recursos económicos para la ejecución del proyecto, cuya ejecución contribuye con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Nacional y Municipal, así:



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro 4 piso

Teléfono: (+57)8 4221640 Ext. 115 - Nit. 891200461-3

Correo Electrónico: s.educacion@puertoasis-putumayo.gov.co

Página 15 de 22





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
¡El verdadero cambio está en tus manos!



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

Denominación	PROYECTO DE INVERSIÓN
Ubicación en el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) - "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".	PROGRAMA: Apuesta para impulsar una Educación Superior incluyente y de calidad. PRODUCTOS: Gradualidad en la gratuidad en el acceso a Educación Superior para población vulnerable. PACTO: Pacto por la equidad: Política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados. LINEA: Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos.
Ubicación en el Plan de Desarrollo Departamental - "Trece municipios un solo corazón"	ESTRATEGIA: Garantizar y promover el ingreso a la Educación Superior a jóvenes y adolescentes del Departamento del Putumayo. DIMENSION: Social SECTOR: Educación. PROGRAMA: Educación Superior SUBPROGRAMA: Acceso de nuevos estudiantes a la Educación Superior.
Ubicación en el Plan de Desarrollo Municipal - "El verdadero cambio está en sus manos" 2020-2023"	ESTRATEGIA: Garantizar el derecho a la educación preescolar, básica, media y superior de todos los niños, niñas adolescentes y jóvenes a través de la implementación de estrategias de cobertura y calidad educativa que permitan lograr una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo eficiencia en la administración del servicio educativo. SECTOR: Educación. PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación, básica y media. SUBPROGRAMA: Educación Superior.

De esta manera se justifica esta modalidad de selección ya que el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y que se pretende desarrollar, busca exclusivamente el fortalecimiento de un interés general en este caso de la EDUCACION SUPERIOR de los estudiantes del municipio de Puerto Asís, lo cual se enmarca dentro de las disposiciones señaladas en el artículo 2 del decreto 092 de 2017.

IDENTIFICACION DEL CONVENIO: El artículo 355 de la constitución política reglamentado por el Decreto 092 de 2017, determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del gobierno y la ESAL es el convenio, sin especificar una tipología.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en la contratación estatal, el MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS adelantará un PROCESO DE SELECCIÓN, proceso que se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política y el artículo 2 y 4 del decreto 092 de 2017.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció que:

"Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
¡El verdadero cambio está en tus manos!



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

Que el Consejo de Estado – sala de lo contencioso administrativo decidió en Auto de fecha 09 de agosto de 2019 suspender algunos incisos y literales de los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, para lo cual dentro del presente proceso se aplicarán los vigentes, como se cita a continuación:

Según el art. 2 del decreto No 092 de enero de 2017, reza.

(...) Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

El Artículo 96º de la Ley 489 de 1998 establece

"(...) CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro 4 piso
Teléfono: (+57)8 4221640 Ext. 115 - Nit. 891200461-3
Correo Electrónico: s.educacion@puertoasis-putumayo.gov.co
Página 17 de 22





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
¡El verdadero cambio está en tus manos!



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.(...)"

En concordancia con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, Elaborada por Colombia Compra eficiente, se procede a analizar si para el presente caso se cumplen con los requisitos establecidos en el decreto a fin de corroborar si resulta aplicable esta modalidad de selección, para ello se analizó los requisitos vigentes en el artículo 2do ibídem:

b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio.

En este aspecto el convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, en este sentido en caso que nos ocupa, el Municipio de Puerto Asís, no busca beneficiarse u obtener una contraprestación por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, sino por el contrario está coadyuvando en una actividad de interés general realizada por cualquiera de las ESALs registradas en el Municipio que desarrollen actividades culturales.

Se debe tener de presente que el hecho de realizar el aporte directo a la ESAL, permitirá que estos recursos apropiados puedan ser aprovechados en mayor medida por parte de la ESAL, pues esta los invertirá y destinará para el cumplimiento de su objeto misional, dentro del cual se enmarquen el componente fin del objeto optimizando cada recurso apropiado lo cual se traducirá en el APOYO ECONÓMICO EDUCATIVO MEDIANTE CONVENIO CON INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA BENEFICIAR A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO incrementando la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Que, según el art. 3 del decreto No 092 de enero de 2017, reza.

"ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Según el art. 4 del decreto No 092 de enero de 2017, reza.

(...) La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro 4 piso
Teléfono: (+57)8 4221640 Ext. 115 - Nit. 891200461-3
Correo Electrónico: s.educacion@puertoasis-putumayo.gov.co
Página 18 de 22





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta, desarrollar el objeto del de contratación que adelantará la Entidad Estatal.

Por otra parte, el convenio al que se refiere el segundo inciso de la norma es aquel que las entidades públicas, en los correspondientes niveles del Gobierno³⁰, pueden celebrar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades que guarden relación con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo. Por tal razón, a estos acuerdos jurídicos podría denominárseles -para distinguirlos de los regulados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998- convenios de interés público³¹. A través de estos convenios se permite que el Estado continúe participando, junto al sector privado, de la ejecución de proyectos de interés general que no impliquen contraprestaciones económicas para las partes, sino el desarrollo de tareas conjuntas, en procura de la satisfacción de las necesidades colectivas³², asumiéndose esta participación pública como una "acción benéfica"³³ del Estado. Por tal razón, la Corte Constitucional ha considerado que la celebración de estos convenios para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes nacional y seccionales de desarrollo constituye una excepción a la prohibición de decretar auxilios y donaciones a favor de los particulares; es decir que admite que en este caso también el Estado estaría otorgando auxilios, pero que resultan ajustados a la Constitución³

Teniendo en cuenta que en la etapa de planeación se identificó que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, bajo los mencionados presupuestos jurídicos, el MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS con el fin de garantizar la eficiencia y optimización en la inversión de los recursos públicos, mediante herramienta electrónica pública convocará a entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia en el desarrollo de actividades a fines con el objeto

Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta Entidad que el objeto de las ESAL concurrentes, corresponda al programa a desarrollar mediante el presente proceso competitivo, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

³ <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/6151/8606>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
¡El verdadero cambio está en tus manos!



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

Así las cosas, acuerdo con las características del proceso se identifica la modalidad de selección:

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE COLABORACION O INTERES PÚBLICO – ARTICULO No. 2 DECRETO 092 DE 2017.	X

Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta Entidad que el objeto de las ESAL concurrentes, corresponda al programa a desarrollar mediante el presente proceso competitivo, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

10 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- 10.1. Presentación de ofertas.** Las propuestas serán presentadas en la plataforma del SECOP II, una vez habilitada para ello. Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el municipio de Puerto Asís, en ningún caso, será responsable de los mismos.
- 10.2. Lugar de presentación de las ofertas:** Las propuestas serán presentadas en la plataforma del SECOP II, una vez habilitada para ello.
- 10.3. Validez de las ofertas.**
- ✓ Son válidas las propuestas que cumpla con los requisitos establecidos en los estudios previos y la presente invitación.
 - ✓ No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, medio magnético.
 - ✓ Las ofertas deben ser presentadas en pesos colombianos.
 - ✓ Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por oferente.
 - ✓ No se acepta la presentación de ofertas parciales.
- 10.4. Causales de rechazo de las ofertas.** Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades: Cuando se presente dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- ✓ Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
 - ✓ Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
 - ✓ Cuando desde el momento de cargue de la oferta, no se anexe la propuesta económica, o de la verificación de la misma ésta contemple especificaciones técnicas distintas o incompletas a las requeridas por la Entidad, o en cantidades distintas o contemple errores numéricos y/o aritméticos dentro de la misma, o esta no se encuentra firmada o firmada por la persona correspondiente.
 - ✓ Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado
 - ✓ Cuando el proponente dentro del término previsto por la Entidad no responda al requerimiento que se le haga para subsanar, subsane de manera extemporánea o subsane en forma incorrecta.
 - ✓ Cuando el Proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
 - ✓ No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro 4 piso
Teléfono: (+57)8 4221640 Ext. 115 - Nit. 891200461-3
Correo Electrónico: s.educacion@puertoasis-putumayo.gov.co
Página 20 de 22





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

- ✓ Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
- ✓ Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o capacidad financiera, a menos que hubiere posibilidad de subsanación conforme a lo previsto en la ley.
- ✓ Cuando la Propuesta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con la invitación, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras Propuestas.
- ✓ Cuando, se compruebe que la información suministrada por los Proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad, no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del Proponente
- ✓ Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
- ✓ Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades
- ✓ Cuando el Proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- ✓ Cuando el representante o los representantes legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente Proceso de Selección.
- ✓ Cuando se presenten varias Propuestas hechas por el mismo Oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o por interpuesta persona, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las Propuestas siguientes donde aparezca el mismo Oferente.
- ✓ Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el periodo en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
- ✓ En los demás casos donde expresamente así lo indique el proceso competitivo contenido en los diferentes documentos de la presente convocatoria pública o la Ley.

11 REGLAS PARA PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS

Cuando el Municipio de Puerto Asís - Putumayo establezca que el plazo de la verificación y evaluación de las ofertas, previsto originalmente en el cronograma, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

En cualquier momento el Municipio de Puerto Asís - Putumayo puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá modificar el plazo de las actividades cuando técnica, financiera o jurídicamente se recomiende.

12 RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN

Riesgos de la contratación: Con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993) y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, o del equilibrio económico del convenio, se estiman como riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del convenio a celebrar. Ver ANEXO – MATRIZ DE RIESGO.

13 GARANTÍAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
¡El verdadero cambio está en tus manos!



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

Por expresa disposición del **inciso 5º del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007**, Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los convenios cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

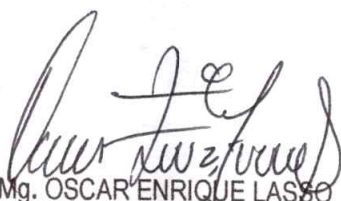
Por lo tanto, teniendo en cuenta los compromisos entre las partes, la forma de pago y atendiendo a la naturaleza del objeto del contratar, la entidad determina EXIGE la constitución de la siguiente garantía

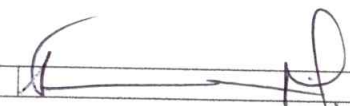
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del convenio	Equivalente al 10% del valor del contrato

14 CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma será publicado en el link del proceso de la plataforma SECOP II.

Presentó:


Mg. OSCAR ENRIQUE LASO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Elaboró.	Alexander Iván Mueses	Apoyo Sec. Educación Municipal	
----------	-----------------------	--------------------------------	---

